

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021

Referencia: Sucesión
Causante: Edelmira Arango de Aldana
Radicación: 2018-00040

De conformidad a lo solicitado por la partidora en el escrito allegado, el Juzgado, dispone:

Teniendo en cuenta que aún no ha vencido el término inicial concedido a la partidora para realizar el trabajo encomendado, se le concede el término de quince (15) días adicionales para que cumpla con la labor y conforme a los lineamientos contemplados en proveído de diciembre 10 de 2020, so pena de ser relevada del cargo. Líbrese el oficio respectivo.

Se le informa a la peticionaria que el proceso le fue compartido a su correo personal el 22 de septiembre de 2021, tal como se aprecia en el expediente.-

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83183a206238b0c61f0c9368d0029acf25aa1c68a65fa4ad2d49ed8df8725473**
Documento generado en 14/10/2021 02:19:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**